VERBAL
RADICACION: 080014053009-2024-00107-00

Señor Juez, A su despacho el presente proceso con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el día 18 de marzo del 2024 por correo electrónico, en el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia, Sírvase resolver.

Barranquilla, 01 de abril de 2024

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda realizada por la apoderada de la parte demandante mediante escrito de fecha 18 de marzo 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Al realizar el estudio de la petición elevada por la apoderada de la parte demandante en escrito de fecha 18 de marzo 2024, es decir, la solicitud de retiro de la demanda, el despacho observa que esta se apega a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que deviene forzoso para el despacho acceder a lo pretendido por las partes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad Barranquilla,

RESUELVE

Acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b40e0876c3b653ba6cc24dd5abe731f5d31490804b3ce604955ed870a472db1**

Documento generado en 01/04/2024 10:20:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica